

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR) Y LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 2.120.769,98 €, PARA FINANCIAR LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS DE SUS MUNICIPIOS INTEGRANTES DURANTE EL AÑO 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en virtud del Decreto 140/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOCM nº 159, de 6 de julio de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 984/2024, del 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

De otra parte, don, Asensio Martínez Agraz, Ilmo. Presidente de la Mancomunidad del Sur, nombrado en la Asamblea General extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2023, tal como se dispone en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid (LALCM).

EXPONEN

Primero

La Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una Economía Circular, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuyen a las entidades locales una serie de competencias en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Concretamente, el artículo 6.2 de la Ley de la Ley 1/2024, de 17 de abril, determina la competencia de las Entidades Locales para la gestión de los residuos domésticos y/o residuos abandonados en vías o espacios públicos de titularidad municipal.

El artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre en lo que respecta a las competencias de las Entidades Locales en la gestión de residuos sólidos urbanos, quedo establecida la competencia para todos los municipios de la recogida de residuos y para los de tengan más de 5.000 habitantes al tratamiento de los

residuos.

Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, tiene como objeto principal modificar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2006 de 5 de marzo, también atribuye a las diputaciones provinciales una serie de competencias que, en el caso de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, serán asumidas por ella misma al tener carácter uniprovincial.

La Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece el régimen de competencias de la planificación, la prevención y la gestión de los residuos en España, atribuyendo distintas responsabilidades en esta materia a la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales.

Por lo que se refiere a las competencias de la Comunidad de Madrid y de las Entidades Locales, éstas quedan determinadas por el artículo 12, epígrafes 4 y 5 respectivamente de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Comunidad de Madrid, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior es la competente para la elaboración y seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y contaminación de suelos, impulsando el modelo de las 7R de la economía circular: rediseñar, reducir, reutilizar, renovar, reparar, reciclar y recuperar.

La Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de noviembre de 2018, aprobó la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), en la que se incluye, entre otros, el Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, en el que se diseña un modelo de gestión de los residuos que da respuesta a las necesidades de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos.

Viene contemplado en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales la prestación de ayuda financiera por parte de la Comunidad de Madrid para la transferencia y tratamiento de los residuos domésticos a los municipios que tengan una población igual o menor de 5.000 habitantes a través de mancomunidades para el año 2024, por lo que para materializar dicha ayuda se debe firmar el presente convenio.

El fin de la Comunidad de Madrid es poder financiar los servicios de transferencia y tratamiento tal y como establece el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales y el de la Mancomunidad prestar materialmente dicho servicio de transferencia y tratamiento.

Igualmente esta subvención se halla contemplada en la Orden 396/2024, de 2 de febrero por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el periodo 2024-2027.

Segundo En base al modelo de financiación para el período 2019-2024, la Comunidad de Madrid apoyará económicamente a los municipios a través de las mancomunidades, que gestionan los servicios de recogida de residuos domésticos.

Según el modelo de financiación para el período 2019-2024, del Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, se establecen las siguientes subvenciones a los gastos de operación de transferencia y tratamiento:

- a) Los municipios con población superior a 20.000 habitantes no recibirán subvención.
- b) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes no recibirán subvención
- c) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población igual o inferior a 5.000 habitantes dispondrán de subvenciones que se aplicaran para el presente año como sigue:

Año 2024: 70 % del coste de transferencia y tratamiento.

Para el cálculo de las subvenciones en el período 2019-2024 se tomará como población de los municipios, la de los datos del Padrón del INE de enero del año anterior al año de vigencia de la subvención, para este Convenio se toman los datos del INE de enero de 2023.

Tercero La Mancomunidad del Sur para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos se constituyó el 24 de mayo de 2011, habiéndose publicado sus Estatutos en el B.O.C.M. con fecha 9 de junio de 2011.

Según certificado de la Secretaria General de la Mancomunidad del Sur de fecha 19 de junio de 2019, esta Mancomunidad del Sur se ajusta a lo derivado de lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Secretaria General de la Mancomunidad del Sur certifica con fecha 11/01/2024, que don Asensio Martínez Agraz fue nombrado Presidente de la Mancomunidad del Sur en la Asamblea General extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2023, y que de conformidad con lo estipulado en La Ley 7/1985 de 2 de abril de bases del régimen Local en su artículo 21.1.b y artículo 14.1.b de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur (BOCM

9.6.2011) el Presidente de la Mancomunidad ostenta la representación de la misma.

Cuarto Mediante la Orden 3770/2012, de 13 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se otorgó a la Mancomunidad del Sur la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de residuos.

Quinto A partir del 1 de enero de 2013 la Mancomunidad del Sur comenzó a prestar los servicios de gestión de residuos en las instalaciones objeto de la concesión.

Actualmente, la Mancomunidad del Sur presta los servicios de gestión de residuos urbanos, a todos los municipios que forman parte de la unidad territorial de gestión del Sur, con independencia de que formen o no parte de dicha Mancomunidad, compromiso asumido por la Mancomunidad del Sur y plasmada en la Orden 3770/2012, de 13 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sexto En virtud de ello, y siendo de aplicación el artículo 4.5, apartado a), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como también el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera Objeto del convenio

El presente Convenio, tiene por objeto instrumentar una subvención nominativa, a favor de la Mancomunidad del Sur por parte de la Comunidad de Madrid para la financiación de la prestación del servicio de gestión de residuos domésticos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segunda Conceptos subvencionables

La Comunidad de Madrid financiará para la gestión de los residuos domésticos llevada a cabo por la Mancomunidad del Sur descrita en los Anexos que se acompañan, a:

- Los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad del Sur.
- Los Ayuntamientos no mancomunados, que gestionen

indirectamente sus residuos a través de la Mancomunidad del Sur.

Tercera Actuaciones no subvencionables

La Mancomunidad del Sur no recibirá subvención alguna por aquellos Ayuntamientos mancomunados que no gestionen el tratamiento de sus residuos a través de la misma.

Cuarta Periodo de vigencia del Convenio

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 28 de febrero de 2025.

Quinta Estimación de la cuantía de la subvención

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ha consignado en la partida presupuestaria 46312-2024 "MANCOMUNIDAD DEL SUR", del Programa Presupuestario 456-N, la cantidad a financiar.

En base a la estimación reseñada en el Anexo VI resumen que acompaña al presente Convenio la cantidad a financiar será:

2024	2.120.769,98 €
------	----------------

Sexta Cálculo de la subvención y forma de pago

El abono de las cantidades que aportará la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior se realizará anticipadamente a resultas de la justificación por parte de la Mancomunidad del Sur de las toneladas reales de residuos, tratadas en cada municipio de población igual o inferior a 5.000 habitantes, mediante Certificación del Secretario de la Mancomunidad del Sur.

La estimación del pago, para el año 2024, se hará en base al precio que se consigna en los Anexos :

Anexo VI - Resumen
Anexo I – D.C Pinto
Anexo II – E.T. Las Rozas
Anexo III – E.T Leganés
Anexo IV – E.T. Colmenar del Arroyo
Anexo V – E.T. Colmenar de Oreja

La estimación del pago, para el año 2024, se hará con base al precio que se consigna en el Anexo resumen:

- 18,2 €/t, (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2024: 70% del precio de la tasa que es de 26 €/t IVA incluido), para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- 28,0 €/t, (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2024: 70% de 40 €/t impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos según el artículo 93 del Capítulo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular) para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- 2,8 €/t, (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2024: 70% del 10% de IVA, tipo de IVA según el artículo 91.2.5º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se debe aplicar al impuesto de 40 €/t por el depósito de residuos en vertederos, según lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.

En el ejercicio económico de 2024, que es en el que tiene vigencia el presente Convenio, se realizarán los siguientes pagos en los siguientes plazos:

1. A la firma del Convenio se realizará un abono que consistirá en el total justificado hasta la fecha por parte de la Mancomunidad del Sur, mediante certificado al efecto por parte de esta Entidad Local y además se realizará un anticipo del 50 % pendiente de justificar según la Tabla General de Financiación 2024, que será justificado antes del 30 de noviembre de 2024.
2. El otro 50 % restante se anticipará una vez justificado por parte de la Mancomunidad del Sur el anticipo anterior.

El pago anticipado se realizará sin exigencia de garantías, de acuerdo con la normativa vigente.

El abono de las certificaciones se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria de Eurocaja Rural, con número de IBAN: ES05 3081 0272 18 3441448226, de la que es titular la Mancomunidad del Sur.

Séptima Liquidación

La justificación del último anticipo se realizará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, mediante Certificación del Secretario de la Mancomunidad del Sur, donde se acredite el total de las toneladas de residuos realmente tratadas en el ejercicio anterior.

En el caso de que el total de los abonos a cuenta y pagos anticipados realizados por la Comunidad de Madrid sea superior al total de las certificaciones presentadas por la Mancomunidad del Sur, se procederá al reintegro del exceso percibido.

Octava Obligación del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos concedentes y de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Hallarse, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de la Ley 2/1990.
- f) Hallarse al corriente, con carácter previo al pago de la subvención, de la obligación de la rendición de las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante presentación de certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas, en cumplimiento del artículo 10.3 de la citada Ley 2/1995.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- j) Acreditar, con carácter previo a la concesión y pago, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante aportación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003”.
- k) La Mancomunidad del Sur está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de toda variación que se produzca en la relación de municipios que gestionen sus residuos urbanos a través de la misma.

El beneficiario estará a lo dispuesto en el Anexo 10 de condiciones de otorgamiento de subvenciones de la Comunidad de Madrid, del Plan de Gestión de residuos domésticos y comerciales, 2017-2024.

Novena Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan como objeto final la gestión de los residuos urbanos.

A tal efecto, la Mancomunidad del Sur está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de aquellas subvenciones recibidas y objeto de las mismas.

Décima Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Undécima Control de la subvención

La Mancomunidad del Sur facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Duodécima Comisión de seguimiento

Para la gestión, seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que será presidida por la Directora General de Transición Energética y Economía Circular o persona en quien delegue y estará compuesta por dos miembros de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular y otros dos miembros designados por la Mancomunidad del Sur.

Esta comisión es el instrumento acordado por las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y ejercerá sus funciones en atención a lo consignado en los artículos 51.2.c) y 52.3 del citado texto legal.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, ostentando el Presidente de la Comisión el voto dirimente en caso de empate.

Su actuación, en todo caso, se realizará considerando el cumplimiento de la legislación vigente.

Asimismo, las facultades de la comisión serán meramente informativas, de coordinación y seguimiento.

Decimotercera Reintegro de la Subvención y régimen de Incumplimientos

El reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 y 37 y 38 de la Ley 38/2003.

De conformidad con el punto 11º del Anexo 10 del Plan de gestión de Residuos domésticos y comerciales, *“En todos los casos, las ayudas de la Comunidad de Madrid estarán condicionadas a una adecuada gestión de los residuos por parte de cada uno de los actores y en particular por el cumplimiento de lo establecido en el presente Plan”*.

En el caso de que la Mancomunidad del Sur no preste el servicio de forma total o parcial, atendiendo a la forma de pago expuesta en la cláusula sexta en relación a los pagos en los plazos determinados, la Mancomunidad del Sur deberá devolver el importe anticipado con el recargo de los intereses de demora correspondientes.

Asimismo, serán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, así como en el artículo 14 de la Ley 2/1995. El régimen de sanciones será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Decimocuarta Causas y procedimiento de extinción

La relación se extingue con el cumplimiento o incumplimiento del beneficiario de la actividad subvencionada, en cuyo caso entra en juego el régimen legal de incumplimiento y reintegro de las subvenciones (artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y, en su caso, aplicación del régimen de infracciones y sanciones (art 56 a 65 de la ley general de subvenciones).

Decimoquinta Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

Los datos de carácter personal, (N.I.F. -nombre y apellidos -razón social- dirección postal y electrónica -teléfono- firma- cuentas bancarias-), tratados por las partes, únicamente se usan para el cumplimiento del objeto de este convenio que es la actividad de tratamiento de residuos por parte de la Mancomunidad.

Decimosexta Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo, así como a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2 del referido cuerpo legal.

Decimoséptima Jurisdicción

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser planteada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava Publicación en el BOCM

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente a su firma, a instancia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, previa petición de la Dirección General competente en materia de gestión de residuos.

Asimismo, debido a la cuantía del convenio este debe de remitirse a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 16, del Decreto 48/2019 de 10 de junio del Consejo de Gobierno.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DEL SUR

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR
(P.D. Orden 984/2024 de 15 de marzo)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: JOSÉ IGNACIO TEJERINA
ALFARO - ***8646**
Fecha: 2024.12.13 14:55
Verificación y validez por CSV:
0999958769806972314582. La autenticidad de este
documento se puede comprobar en
www.madrid.org/csv.

Fdo.: Asensio Martínez Agraz

Fdo.: José Ignacio Tejerina Alfaro

ANEXO II

E.T. LAS ROZAS

POBLACIÓN		MUNICIPIOS																			
		CENSO 2022 (HAB)	SUPERFICIE (Km²)	Estimación Tn 2024	€/Tn	€	€/Tn	€	%	€	€/Tn	€	€	€	€	€					
> 20.000 HAB	BOADILLA DEL MONTE	64.742	47,49	25.246,10	26,00	656.398,60	0,00	0,00													
	ROZAS DE MADRID, LAS	98.086	58,35	32.222,51	26,00	837.785,26	0,00	0,00													
	MAJADAHONDA	72.548	38,49	19.423,43	26,00	505.009,18	0,00	0,00													
	POZUELO DE ALARCÓN	88.784	43,09	36.076,59	26,00	937.991,34	0,00	0,00													
	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	23.593	34,79	12.644,71	26,00	328.762,46	0,00	0,00													
		347.753		125.613,34		3.265.946,84	0	0													
5.001 - 20.000 H	BRUNETE	11.014	49,21	4.463,11	26,00	116.040,86	0,00	0,00													
	COLMENAREJO	9.534	31,50	2.784,18	26,00	72.388,68	0,00	0,00													
	VALDEMORILLO	13.651	93,90	8.050,54	26,00	209.314,04	0,00	0,00													
	VILLANUEVA DEL PARDILLO	17.731	25,45	5.405,46	26,00	140.541,96	0,00	0,00													
			51.930		20.703,29		538.285,54		0,00												
menor o igual 5.000 HAB	QUIJORNA	3.863	25,70	1.506,39	26,00	39.166,14	18,20	27.416,30	40	10%	60.255,60	42.178,92	6.025,56	4.217,89	66.281,16	46.396,81	93.697,46	73.813,11			
			3.863		1.506,39		39.166,14		27.416,30			60.255,60	42.178,92	6.025,56	4.217,89	66.281,16	46.396,81	93.697,46	73.813,11		
		39.166,14																42.178,92	4.217,89	46.396,81	73.813,11

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho sumando)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024)

Censo INE_2023

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 70 % del coste de transferencia y tratamiento de 26,00 €/tn,que es 18,20 €/t

Las toneladas para el año 2024 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2023

Firmado por ***5246** ASENSIO MARTINEZ (R: ***4100*) el día 13/12/2024 con un certificado emitido por AC Representación

ANEXO III

E.T. LEGANÉS

POBLACIÓN	MUNICIPIOS														
	CENSO 2022 (HAB)	SUPERFICIE (Km ²)	Estimación Tn 2024	€/Tn	€	€/Tn	€	%	€/Tn	€	€	€	€	€	€
>20.000 HAB	ALCORCÓN	171.772	33,60	48.506,09	26,00	1.261.158,34	0,00	0,00							
	FUENLABRADA	188.736	39,21	55.521,06	26,00	1.443.547,56	0,00	0,00							
	LEGANÉS	190.665	43,25	59.884,17	26,00	1.556.988,42	0,00	0,00							
	MÓSTOLES	211.265	44,97	56.226,74	26,00	1.461.895,24	0,00	0,00							
	NAVALCARNERO	31.974	100,89	11.252,72	26,00	292.570,72	0,00	0,00							
	VILLAVICIOSA DE ODÓN	28.750	68,23	15.006,37	26,00	390.165,62	0,00	0,00							
	823.162			246.397,15		6.406.325,90		0,00							
5.001.-20.000 hab	HUMANES DE MADRID	19.902	19,69	10.847,84	26,00	282.043,84	0,00	0,00							
		19.902		10.847,84		282.043,84		0,00							

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho sumando)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024)
Censo INE_ 2023
Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención
Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención
Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 70 % del coste de transferencia y tratamiento de 26,00 €/tn, que es 18,20 €/t

Las toneladas para el año 2024 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2023

Firmado por ***5246** ASENSIO MARTINEZ (R: ***4100*) el día 13/12/2024 con un certificado emitido por AC Representación

ANEXO IV

E. T. COLMENAR ARROYO

POBLACIÓN	MUNICIPIOS										IMPUESTO VERTIDO	IVA AL IMPUESTO 10%	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención importe impuesto vertido (70%)	IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO	subvención importe impuesto vertido (70%)	TOTAL IMPUESTOS	total subvención impuesto + IVA	COSTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN Comunidad de Madrid	
	MUNICIPIOS DEL SUR 2024					FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR 2024															
	CENSO 2022 (HAB)	SUPERFICIE (Km ²)	Estimación Tn 2024	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn											
5.001 - 20.000 HAB	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	9.003	116,46	4.030,87	26,00	104.802,62	0,00	0,00													€
	SEVILLA LA NUEVA	9.551	24,74	3.959,20	26,00	102.939,20	0,00	0,00													
	VILLA DEL PRADO	7.273	77,31	3.291,65	26,00	85.582,90	0,00	0,00													
		25.827		11.281,72		293.324,72		0,00													
menor o igual 5.000 HABITANTES	ALDEA DEL FRESNO	3.408	51,69	3.563,70	26,00	92.656,20	18,20	64.859,34	40	10%	142.548,00	99.783,60	14.254,80	9.978,36	156.802,80	109.761,96	221.662,14	174.621,30			
	CADALSO DE LOS VIDRIOS	3.173	47,87	2.194,04	26,00	57.045,04	18,20	39.931,53	40	10%	87.761,60	61.433,12	8.776,16	6.143,31	96.537,76	67.576,43	136.469,29	107.507,96			
	CENICIENTOS	2.097	68,27	1.221,00	26,00	31.746,00	18,20	22.222,20	40	10%	48.840,00	34.188,00	4.884,00	3.418,80	53.724,00	37.606,80	75.946,20	59.829,00			
	CHAPINERÍA	2.604	25,56	1.654,59	26,00	43.019,34	18,20	30.113,54	40	10%	66.183,60	46.328,52	6.618,36	4.632,85	72.801,96	50.961,37	102.915,50	81.074,91			
	COLMENAR DEL ARROYO	1.947	49,31	1.038,01	26,00	26.988,26	18,20	18.891,78	40	10%	41.520,40	29.064,28	4.152,04	2.906,43	45.672,44	31.970,71	64.564,22	50.862,49			
	FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	1.791	28,42	572,49	26,00	14.884,74	18,20	10.419,32	40	10%	22.899,60	16.029,72	2.289,96	1.602,97	25.189,56	17.632,69	35.608,88	28.052,01			
	NAVALAGAMELLA	2.982	75,78	837,93	26,00	21.786,18	18,20	15.250,33	40	10%	33.517,20	23.462,04	3.351,72	2.346,20	36.868,92	25.808,24	52.119,25	41.058,57			
	NAVAS DEL REY	3.244	50,54	1.339,53	26,00	34.827,78	18,20	24.379,45	40	10%	53.581,20	37.506,84	5.358,12	3.750,68	58.939,32	41.257,52	83.318,77	65.636,97			
	PELAYOS DE LA PRESA	2.982	7,57	1.940,48	26,00	50.452,48	18,20	35.316,74	40	10%	77.619,20	54.333,44	7.761,92	5.433,34	85.381,12	59.766,78	120.697,86	95.083,52			
	ROBLEDO DE CHAVELA	4.705	94,22	3.037,55	26,00	78.976,30	18,20	55.283,41	40	10%	121.502,00	85.051,40	12.150,20	8.505,14	133.652,20	93.556,54	188.935,61	148.839,95			
	ROZAS DE PUERTO REAL	578	29,55	332,03	26,00	8.632,78	18,20	6.042,95	40	10%	13.281,20	9.296,84	1.328,12	929,68	14.609,32	10.226,52	20.652,27	16.269,47			
	VALDEMAQUEDA	820	51,73	557,51	26,00	14.495,26	18,20	10.146,68	40	10%	22.300,40	15.610,28	2.230,04	1.561,03	24.530,44	17.171,31	34.677,12	27.317,99			
	VILLAMANTA	2.774	63,26	2.765,56	26,00	71.904,56	18,20	50.333,19	40	10%	110.622,40	77.435,68	11.062,24	7.743,57	121.684,64	85.179,25	172.017,83	135.512,44			
	VILLAMANTILLA	1.576	23,94	730,70	26,00	18.998,20	18,20	13.298,74	40	10%	29.228,00	20.459,60	2.922,80	2.045,96	32.150,80	22.505,56	45.449,54	35.804,30			
	VILLANUEVA DE PERALES	1.671	31,45	1.388,04	26,00	36.089,04	18,20	25.262,33	40	10%	55.521,60	38.865,12	5.552,16	3.886,51	61.073,76	42.751,63	86.336,09	68.013,96			
	ZARZALEJO	1.810	20,6	990,87	26,00	25.762,62	18,20	18.033,83	40	10%	39.634,80	27.744,36	3.963,48	2.774,44	43.598,28	30.518,80	61.632,11	48.552,63			
		38.162		24.164,03		628.264,78		439.785,35			966.561,20	676.592,84	96.656,12	67.659,28	1.063.217,32	744.252,12	1.503.002,67	1.184.037,47			

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho sumando)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024)

Censo INE_ 2023

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 70 % del coste de transferencia y tratamiento de 26,00 €/tn,que es 18,20 €/t

Las toneladas para el año 2024 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2023

Firmado por ***5246** ASENSIO MARTINEZ (R: ***4100*) el día 13/12/2024 con un certificado emitido por AC Representación

ANEXO V

E.T COLMENAR OREJA

POBLACIÓN	MUNICIPIOS	CENSO 2022 (HAB)		SUPERFICIE (Km²)	Estimación Tn 2024		COSTE		FINANCIACIÓN		IMPUESTO VERTIDO	IVA AL IMPUESTO 10%	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención importe impuesto vertido (70%)	IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO	subvención importe impuesto vertido (70%)	TOTAL IMPUESTOS	total subvención impuesto + IVA	COSTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCION Comunidad de Madrid
		> 20.000 HAB	ARANJUEZ		€T/n	€	€T/n	€	€/Tn	€										
		60.668	189,17	19.361,92	26,00	503.409,92	0,00	0,00												
		60.668		19.361,92		503.409,92		0,00												
5.001 - 20.000 HAB	COLMENAR DE OREJA	8.649	115,89	6.122,66	26,00	159.189,16	0,00	0,00												
	CHINCHÓN	5.664	126,43	3.037,36	26,00	78.971,36	0,00	0,00												
	MORATA DE TAJUNA	8.115	45,32	3.568,51	26,00	92.781,26	0,00	0,00												
	VILLAREJO DE SALVANES (MISECAM)	7.746	119,09	3.177,86	26,00	82.624,36	0,00	0,00												
		30.174		15.906,39		413.566,14		0,00												
menor o igual 5.000 HAB	BELMONTE DE TAJO (MISECAM)	1.840	24,09	740,72	26,00	19.258,72	18,20	13.481,10	18,20	10%	40	10%	29.628,80	20.740,16	2.962,83	2.074,02	32.591,63	22.814,18	46.072,78	36.295,28
	BREA DE TAJO (MISECAM)	543	44,76	206,45	26,00	5.367,70	18,20	3.757,39	18,20	10%	40	10%	8.258,00	5.780,60	825,80	578,06	9.083,80	6.358,66	12.841,19	10.116,05
	CARABANA (MISECAM)	2.273	47,67	843,68	26,00	21.935,68	18,20	15.354,98	18,20	10%	40	10%	33.747,20	23.623,04	3.374,72	2.362,30	37.121,92	25.985,34	52.476,90	41.340,32
	ESTREMEIRA (MISECAM)	1.453	79,20	693,67	26,00	18.035,42	18,20	12.624,79	18,20	10%	40	10%	27.746,80	19.422,76	2.774,68	1.942,28	30.521,48	21.365,04	43.146,27	33.989,83
	FUENTIDUEÑA DE TAJO (MISECAM)	2.270	60,23	861,62	26,00	22.402,12	18,20	15.681,48	18,20	10%	40	10%	34.464,80	24.125,36	3.446,48	2.412,54	37.911,28	26.537,90	53.592,76	42.219,38
	ORUSCO DE TAJUNA (MISECAM)	1.415	21,38	506,53	26,00	13.169,78	18,20	9.218,85	18,20	10%	40	10%	20.261,20	0,00	2.026,12	1.418,28	22.287,32	1.418,28	31.506,17	10.637,13
	PERALES DE TAJUNA (MISECAM)	3.176	49,32	1.362,35	26,00	35.421,10	18,20	24.794,77	18,20	10%	40	10%	54.494,00	38.145,80	5.449,40	3.814,58	59.943,40	41.960,38	84.738,17	66.755,15
	TIELMES (MISECAM)	2.742	26,60	954,62	26,00	24.820,12	18,20	17.374,08	18,20	10%	40	10%	38.184,80	26.729,36	3.818,48	2.672,94	42.003,28	29.402,30	59.377,36	46.776,38
	VALDARACETE (MISECAM)	633	63,85	292,58	26,00	7.607,08	18,20	5.324,96	18,20	10%	40	10%	11.703,20	8.192,24	1.170,32	819,22	12.873,52	9.011,45	18.198,48	14.336,42
	VALDELAGUNA (MISECAM)	1.045	42,09	490,14	26,00	12.743,64	18,20	8.920,55	18,20	10%	40	10%	19.605,60	13.723,92	1.960,56	1.372,39	21.566,16	15.096,31	30.486,71	24.016,86
	VALDILECHA	3.191	42,58	1.113,57	26,00	28.952,82	18,20	20.266,97	18,20	10%	40	10%	44.542,80	31.179,96	4.454,28	3.118,00	48.997,08	34.297,96	69.264,05	54.564,93
	VILLACONEJOS	3.499	33,29	1.262,73	26,00	32.830,98	18,20	22.981,69	18,20	10%	40	10%	50.509,20	35.356,44	5.050,92	3.535,64	55.560,12	38.892,08	78.541,81	61.873,77
	VILLAMANRIQUE DE TAJO (MISECAM)	800	29,61	290,60	26,00	7.555,60	18,20	5.288,92	18,20	10%	40	10%	11.624,00	8.136,80	1.162,40	813,68	12.786,40	8.950,43	18.075,32	14.239,40
		24.880		9.619,26		250.100,76		175.070,53					384.770,40	269.339,28	38.477,04	26.933,93	423.247,44	296.273,21	598.317,97	471.343,74
						250.100,76		175.070,53					269.339,28	26.933,93	26.933,93		296.273,21	296.273,21	471.343,74	

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho sumando)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024)

Censo INE_ 2023

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 70 % del coste de transferencia y tratamiento de 26,00 €/tn,que es 18,20 €/t

Las toneladas para el año 2024 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2023

Firmado por ***5246** ASENSIO MARTINEZ (R: ****4100*) el día 13/12/2024 con un certificado emitido por AC Representación

ANEXO VI- RESUMEN M SUR_ con el impuesto

POBLACIÓN		INSTALACIÓN		CENSO 2023 (HAB)		Estimación Tn 2024	€/Tn	€	€/Tn	%	€	€	€/Tn	€	€	€	€
> 20.000 hab	VERTEDERO DE PINTO		517.343	153.632,55	26,00	3.994.446,30	0	0,00									
	E.T.LAS ROZAS		347.753	125.613,34	26,00	3.265.946,84	0	0,00									
	E.T.LEGANES		823.162	246.397,15	26,00	6.406.325,90	0	0,00									
	E.T.COLMENAR OREJA		60.668	19.361,92	26,00	503.409,92	0	0,00									
			1.748.926	545.004,96		14.170.128,96		0,00									
5.001-20.000 hab	VERTEDERO DE PINTO		63.205	31.351,78	26,00	815.146,28	0	0,00									
	E.T.LAS ROZAS		51.930	20.703,29	26,00	538.285,54	0	0,00									
	E.T.LEGANES		19.902	10.847,84	26,00	282.043,84	0	0,00									
	E.T.COLMENAR ARROYO		25.827	11.281,72	26,00	293.324,72	0	0,00									
	E.T.COLMENAR OREJA		30.174	15.906,39	26,00	413.566,14	0	0,00									
		191.038	90.091,02		2.342.366,52		0,00										
menor o igual 5.000 hab	VERTEDERO DE PINTO		16.677	7.991,34	26,00	207.774,84	18,20	145.442,39	40	10%	319.653,60	223.757,52	31.965,36	22.375,75	351.618,96	246.133,27	497.061,35
	E.T.LAS ROZAS		3.863	1.506,39	26,00	39.166,14	18,20	27.416,30	40	10%	60.255,60	42.178,92	6.025,56	4.217,89	66.281,16	46.396,81	93.697,46
	E.T.COLMENAR ARROYO		38.162	24.164,03	26,00	628.264,78	18,20	439.785,35	40	10%	966.561,20	676.592,84	96.656,12	67.659,28	1.063.217,32	744.252,12	1.503.002,67
	E.T.COLMENAR OREJA		24.880	9.619,26	26,00	250.100,76	18,20	175.070,53	40	10%	384.770,40	269.339,28	38.477,04	26.933,93	423.247,44	296.273,21	598.317,97
			83.582	43.281,02		1.125.306,52		787.714,56			1.731.240,80	1.211.868,56	173.124,08	121.186,86	1.904.364,88	1.333.055,42	2.692.079,44
							total:	787.714,56			1.731.240,80	1.211.868,56	173.124,08	121.186,86	1.904.364,88	1.333.055,42	2.692.079,44
																	2.120.769,98

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024)

Censo INE_ 2023

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 70 % del coste de transferencia y tratamiento de 26,00 €/tn, que es 18,20 €/t

Las toneladas para el año 2024 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2023

Firmado por ***5246** ASENSIO MARTINEZ (R: ***4100*) el día 13/12/2024 con un certificado emitido por AC Representación